ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales, Secretaría de Desarrollo Social, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

"IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".

ALCALDIA DE MANIZALES

1. PERSPECTIVA LEGAL.

El Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual ésta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

El artículo 2 de la Constitución Política, señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia.

De acuerdo a lo anterior El Plan de Desarrollo 2016-2019 adoptado mediante el acuerdo 906 del 10 de junio de 2016, establece que la Secretaria de Desarrollo Social es responsable de la ejecución de los proyectos que benefician a la población más resiliente que se encuentran incluidos en la dimensión "1. Sociocultural", en el Eje Estratégico "1.3. Enfoque Diferencial para población más resiliente" y en el programa "1.3.4: Envejecimiento y Vejez un enfoque que define y construye sociedad", cuyo objetivo es: "Las personas mayores gozan de vida digna, activa, saludable, participativa y los Manizaleños se preparan para asumir esta etapa del ciclo vital".

Los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE" plantea cuatro pilares que conforman un diamante como son: Territorio, Conectividad, Sociedad y Empleo, en el Pilar Sociedad se encuentra inmerso el componente de Salud el cual tiene en la línea dos: "Mortalidad y Enfoque Preventivo", la estrategia a trabajar: Envejecimiento en Manizales, la cual pretende que" la generación de programas garanticen acciones que mejoren la calidad de vida de personas de la tercera edad, desde la mirada del espacio público, accesos a lugares, programas de bienestar social, programas complementarios en salud, entre otros".

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, en el programa de los Centros Vida, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

De igual manera faculta la Ley 1276 a los Municipios la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, lo cual es concordante con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente en relación con las normas especiales que regulan este tipo de contratación.

Que a su vez el artículo 8 de la ley 1276 de 209, establece "(...) Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se

deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismo la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARAGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán proveer dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de Tercera Edad", lo cual de acuerdo a los preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, implementación del programa centro vida para la atención diurna de adultos mayores del municipio de Manizales, y además con objeto social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del convenio.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Que según estimación y proyección de población del DANE para el año 2020 de adultos mayores de 60 años en adelante es de 70.909 personas, de las cuales 28.868 corresponde a hombres y 42.041 a mujeres, así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN nivel I y II se encontró que la población adulta mayor de 55 a 59 años en Manizales el total es de 9.249 personas, en la zona urbana es de 8.022 personas, de los cuales 3.486 son hombres y 4.536 mujeres, y en la zona rural el total es de 1.227 personas de los cuales 621 son hombres y 606 mujeres; en el caso de las personas de 60 años y más se encontrón un total de 27.888 personas, en la zona urbana corresponde a 24.178 personas de los cuales 10.388 son hombres y 13.790 mujeres, y en la zona rural el total es de 3.710 personas correspondiendo a 2.094 hombres y 1.616 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

El Municipio de Manizales en la vigencia anterior tuvo un total de cupos de 1.292 adultos mayores en las modalidades de Centros Vida y Centros de Bienestar equivale a 4.63% del total de la población mayor de 60 años; en el programa Colombia Mayor se tienen 10.132 personas mayores beneficiadas de un subsidio monetario lo que equivale al 36.33% y se atiende a 1.257 adultos mayores equivalentes al 4.50% en el Programa Centro Día el cual

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

se realiza en 39 espacios tanto en la zona urbana como rural del Municipio, es de aclarar que en este último asisten personas a partir de los 55 años de edad y no tiene restricción frente al SISBEN.

En total la atención a las personas mayores en diferentes programas en el Municipio de Manizales es de 45.47%, lo que nos indica que un alto porcentaje de estas personas de los niveles I y II del SISBEN está desprotegida y no gozan de ningún beneficio que garantice la satisfacción de sus necesidades básicas.

Las entidades que la administración municipal contrató para la ejecución de la atención en los Centros Vida el año anterior fueron los siguientes: Fundación hogar de paso mi Jesús, Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, Asociación gota de leche y Fundación Construyendo País Hoy, las cuales fueron contratados no solo en cumplimiento de la responsabilidad establecida en el artículo 8 de la Ley 1276, sino además en virtud de la facultad establecida en el Parágrafo del art. 8 de la misma norma, que dispone que los Municipios podrán realizar la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, lo cual es concordante con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente en relación con las normas especiales que regulan este tipo de contratación.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se efectuó un análisis de contrataciones anteriores en el Municipio de Manizales para las actividades que se pretenden realizar, encontrándose con los siguientes resultados:

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tienen en cuenta el número de personas mayores a atender, las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual y la cuantía de la contratación anterior.

AÑO	NO. Contrato	VALOR FINAL	Duración
2019	1902190190	$635.119.773	6 Meses

Encontrando que el año inmediatamente anterior el Municipio determinó mensualmente un valor de $76.162.464, el cual de conformidad con la propuesta presentada por el conviniente para la presente vigencia tendrá un costo de $80.322.148, y que multiplicado por siete (07) meses es de $562.255.036, el cual será el valor total del aporte del Municipio de Manizaes para el presente año.

Es necesario indicar que en la presente vigencia el precio del convenio, se estructura sobre el análisis de la propuesta presentada por el conviniente donde se analizan situaciones inherentes al incremento del salario mínimo para la presente vigencia dado que para la ejecución del proyecto se cuenta con un componente importante de personal y de la misma manera el incremento del IPC sobre los demás componentes buscando de esta manera la viabilidad en la ejecución del proceso.

Determinó el valor del Convenio a Celebrarse asciende a la suma de: **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($604.255.036), de los cuales QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($562.255.036)** corresponden al aporte del municipio, los que se pagarán mediante actas mensuales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la entidad aportará para el programa las dos sedes que son de su propiedad para el uso exclusivo de Centro Vida aporte valorado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)** por los siete meses de duración del programa y atendiendo el mejoramiento continuo que han tenido las sedes.

Es importante agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-01-3-82-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	63	290063	$235.227.489
29-01-3-22-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	64	290064	$395.610.985

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto "**IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES**", se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en la atención a adultos mayores de manera diurna, contar con el personal profesional, técnico y operativo, realizar acciones como equipo de trabajo, realizar evaluaciones con formatos diseñados, brindar alimentación balanceada, favorecer las condiciones de salud, carpetas por usuarios, programación de actividades, presentación de informes mensuales cualitativo y cuantitativo,

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita un contratista que tengan experiencia en:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: El contratista debe acreditar experiencia en la atención de adultos mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación, sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidados básicos.

EXPERIENCIA: El contratista debe acreditar al menos 5 años de experiencia relacionado con la atención a adultos mayores.

6. ANALISIS DE RIESGO.

Ver **Anexo 1** del Estudio Previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, Abril 22 de 2019

PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y Revisó. Liliana Patricia Ortiz Vélez. Auxiliar Administrativo. Secretaría de Desarrollo Social.
Revisó. César Augusto Márquez Rincón. Abogado Contratista. Secretaria de Desarrollo Social